

ACUERDO No. XXX

()

"Por el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 003 de 1997 del Consejo Superior Universitario) y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce y garantiza la autonomía universitaria, entendida como la legítima capacidad que tienen dichas instituciones para autodeterminarse en los aspectos académicos, administrativos y financieros, por lo que, en desarrollo del citado artículo, el Congreso de la República expidió la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior y se regula el régimen especial para las Universidades del Estado".

Que el literal h) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como objetivo de la educación superior y de sus instituciones "(...) promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas en el ámbito nacional e internacional".

Que a su vez, los artículos 62 y 65 (literal d) ibídem establecen que, el Consejo Superior Universitario "es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad" y tiene la función de expedir o modificar sus estatutos y reglamentos de la institución, así como puede, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en los literales a) y b) del artículo 14 del Acuerdo 003 de 1997, Estatuto General de la Universidad, establecen como funciones del Consejo Superior Universitario las de "(...) definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, procurando armonizarlas con los planes y programas de desarrollo del país y del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá" y "(...) definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución".

Que el Acuerdo 022 de 1994 crea la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo Nacional de la Educación Superior (CESU) definió en el 2014 una visión de la Educación Superior al año 2034 en el documento "Acuerdo por lo Superior 2034", donde la internacionalización es un componente fundamental de las diez estructuras del sistema de Educación Superior. El CESU plantea puntos clave para la visión de Colombia en materia de internacionalización, como que el país deberá contar con "un sistema de Educación Superior colombiano abierto y proyectado al mundo, en el que sus desarrollos académicos y los egresados



ACUERDO No. XXX

0

"Por el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

tengan proyección internacional"; para lo cual, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe articular sus políticas y acciones estratégicas para la inserción en el contexto nacional e internacional de la Educación Superior.

Que el Consejo Superior Universitario adoptó el Plan Estratégico de Desarrollo 2018 – 2030, mediante el Acuerdo 09 de 2018, instrumento a través del cual se desarrollarán los aspectos relacionados con la interinstitucionalización e internacionalización contemplados en sus lineamientos estratégicos, estrategias, metas y responsables, que representan retos institucionales que requieren de un proceso de compromiso y mejoramiento en materia de la inter institucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo Superior Universitario actualizó y adoptó el Proyecto Universitario Institucional (PUI) a través del Acuerdo 011 de 2018, documento que constituye la identidad epistemológica y filosófica de la universidad que fundamenta su razón de ser, por ende las acciones de inter institucionalización e internacionalización se deben armonizar de manera integral a su Ethos filosófico y horizonte de sentido universitario: Misión, Visión y Funciones misionales de la universidad (formación y docencia; la investigación, creación e innovación, y la extensión o proyección social); a los contextos de acción y retos de la universidad; a los ejes de la acción universitaria; a los lineamientos para la construcción curricular, a los criterios para el diseño de programas académicos; a las orientaciones para el diseño curricular y la definición del plan de estudios; así como a las orientaciones pedagógicas. Todos estos aspectos se interrelacionan y aportan a la formación integral del ser humano como totalidad.

Que el Decreto Nacional 1330 de 2019 contempla en sus consideraciones "(...)Que en aras de promover de manera eficiente y eficaz la regionalización, equidad e inclusión, la internacionalización, la movilidad de estudiantes y profesores, es necesario establecer los mecanismos requeridos para la articulación y desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones".

Que el mentado decreto dispone en su artículo 2.5.3.2.3.2.3, en cuanto a la evaluación de las condiciones de un programa y en la justificación del mismo, como componente, incluir las necesidades de la región y del país en relación directa con el programa y en armonía con referentes internacionales.

Igualmente, el artículo 2.5.3.2.3.2.4 *ejusdem* señala en cuanto a los aspectos curriculares en el contenido curricular de los programas, la exigencia de que en el componente formativo respecto a la definición del plan general de estudios, deberá estar representado en créditos académicos conforme con los resultados de aprendizaje proyectados, la formación integral, las actividades académicas que evidencien estrategias de flexibilización curricular, y los perfiles de egreso, estén en armonía con las habilidades del contexto internacional, nacional y local. En el mismo sentido, con relación al



ACUERDO No. XXX

0

"Por el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

componente de interacción, el programa debe establecer condiciones que favorezcan la internacionalización y el desarrollo de una segunda lengua.

Que el artículo 2.5.3.2.4.3 del precitado decreto establece que, para determinar los créditos académicos la institución deberá demostrar la existencia de lineamientos institucionales que permitan evidenciar entre otros, las posibilidades de movilidad nacional e internacional de los estudiantes.

Que a su vez, el artículo 2.5.3.2.5.1 ibidem abre la posibilidad de realizar programas en convenio para la formación avanzada en programas de maestría y doctorado con instituciones de educación superior, institutos o centros de investigación nacionales o internacionales, especialmente, porque con ellos se promoverá la colaboración académica, la movilidad internacional, la doble titulación, la titulación conjunta y las co-tutelas de tesis.

Que de otra parte, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) expidió el Acuerdo 02 de 2020, "(...) por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad", en cuyo prólogo dentro de las justificaciones para dicha actualización se menciona la necesidad de atender las tendencias internacionales y el compromiso que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) adquirió en el año 2012 cuando obtuvo la certificación con la International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education - INQAAHE, renovada en 2017, y en 2019 con la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - RIACES. En el artículo 4 del mencionado acuerdo, el CESU establece los principios de acreditación como "(...) un marco de referencia que orienta a las instituciones, pares académicos, Consejo Nacional de Acreditación - CNA y a la comunidad académica en el desarrollo y puesta en práctica de una cultura compartida de alta calidad y en consonancia con los objetivos de la educación superior en Colombia y fundamentados en referentes internacionales de aseguramiento de la alta calidad".

Que el Acuerdo 02 de 2020, igualmente, establece dentro de los objetivos de la acreditación de alta calidad, "(...) favorecer la construcción y consolidación de comunidades académicas en condiciones equiparables con instituciones internacionales y nacionales de alta calidad" e "incrementar la confianza nacional e internacional de las instituciones y de los programas académicos que acogen la alta calidad y sus actividades de generación, apropiación social y difusión del conocimiento, así como de extensión y proyección e interacción social".

Que el artículo 15 del mencionado Acuerdo define la alta calidad de un programa académico considerando, entre otros aspectos, "responder al sistema interno de aseguramiento de la calidad de la institución, que permita evidenciar los logros en aspectos académicos y resultados de aprendizaje, interacción en el entorno nacional e internacional, aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, asociados al programa académico acorde con su nivel de formación" y a "la internacionalización, con todo lo que ello implica, como cooperación para la movilidad académica y científica de profesores y estudiantes, bilingüismo como necesidad de la interacción con comunidades extranjeras, reconocimientos académicos internacionales, redes y



ACUERDO No. XXX

()

"Por el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

alianzas extranjeras, publicaciones conjuntas con autores extranjeros, entre otras. La estrategia de internacionalización debe dar cuenta del modo como la institución genera estrategias para que sus estudiantes y egresados puedan actuar en un contexto global".

Que el artículo 18 ejusdem, cuando define la alta calidad de las instituciones, hace referencia a que existan "(...) estrategias y actividades de internacionalización que benefician el desempeño de estudiantes y profesores en un contexto global, lo cual supone estrategias de multiculturalismo y bilingüismo, movilidad de profesores y estudiantes, reconocimientos académicos transnacionales, redes y publicaciones conjuntas".

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió la Resolución 023653 del 10 de diciembre de 2021, mediante la cual renueva la acreditación de Calidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por 8 años, donde se destacan algunos aspectos relacionados con la gestión liderada por el Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI) en lo relacionado a movilidad, internacionalización e intercambio interinstitucional e internacional, así como las oportunidades de mejoramiento, en especial "(...) continuar con el proceso ya iniciado de actualización de la normativa curricular para posibilitar mayores niveles de flexibilidad, interdisciplinariedad e internacionalización y avanzar en las propuestas de co-titulación y/o doble titulación".

Que el CERI, en julio de 2022, presentó ante la Asamblea Universitaria el documento de la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, órgano en el que se recibieron las respectivas observaciones.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución 015 de 09 de agosto de 2022, aprobó y adoptó el Plan de Mejoramiento Institucional 2022 – 2029, resultado del proceso de Autoevaluación y las recomendaciones de los pares académicos, con el objetivo de garantizar las condiciones de calidad para la Renovación de la Acreditación Institucional, cuya estrategia Nro. 3. Sobre reorganización curricular y actualización normativa, establece: "Construir e implementar una reorganización curricular participativa e integral y flexible que fomente la integración de las funciones universitarias y los campos que articule los niveles de formación y los niveles académicos y promueva la internacionalización de los planes de estudios, así como la actualización y/o formulación de la normatividad correspondiente a internacionalización del currículo, plurilingüismo, flexibilidad curricular, resultados de aprendizaje, doble titulación y cotitulación".

Que la Resolución de Rectoría 581 de 21 de octubre de 2022, "Por la cual se adopta el Plan Indicativo para el periodo 2022-2025 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", integra el documento técnico que proyecta el Eje transformador 7. Interinstitucionalización e Internacionalización para que se desarrolle a través de un Modelo de Gestión Integral y Sistémico (MGIS) de mejoramiento continuo.



ACUERDO No. XXX

()

"Por el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

Que el Consejo Académico en la sesión 06 del 21 de marzo de 2023, avaló el documento del presente acuerdo.

Que la Comisión Segunda del Consejo Superior Universitario, en sesión No 004 del 14 de abril de 2023, revisó el proyecto de Acuerdo, "por medio del cual se aprueba y adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", recomendó el acto administrativo en comento para el transito ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario en sesión No 008 del 20 de abril de 2023, aprobó el presente acuerdo mediante el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José, para desarrollar este importante proceso de Direccionamiento Estratégico con el fin de coadyuvar a la formación integral de profesionales, investigadores y creadores, y al posicionamiento de la Universidad en el ámbito local, nacional e internacional.

Que es imprescindible implementar una política de interinstitucionalización e internacionalización en el marco del mejoramiento continuo con el fin de soportar los factores e indicadores del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) relacionados con la visibilidad nacional e internacional de las IES y de sus programas académicos, así como la articulación a otros lineamientos e indicadores del contexto internacional, así como la actualización de las funciones y estructura del Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI.

En mérito de lo expuesto, este Consejo

ACUERDA

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 1º. ADOPTAR la política de interinstitucionalización e internacionalización en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de un conjunto de ejes de direccionamiento estratégico articulados a las funciones misionales de *formación y docencia; investigación, creación e innovación; y extensión o proyección social,* que contribuyen al fortalecimiento de la flexibilidad curricular, a la calidad de los proyectos curriculares y la formación integral de los estudiantes.

Hace parte integral de este acuerdo el documento de "Política de interinstitucionalización e internacionalización".



ACUERDO No. XXX

()

"Por el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

PARÁGRAFO: La implementación de la presente política se realizará en consonancia con el Proyecto Universitario Institucional (PUI), las normas que rigen las funciones misionales de la Universidad y el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO. Contribuir a la formación integral de ciudadanos profesionales, investigadores, creadores e innovadores, así como facilitar la inmersión y participación activa de la institución en la sociedad del conocimiento en el ámbito local, nacional e internacional. Esta política se concibe como un proceso nuclear-fundamental de la institución que responde a los retos de la internacionalización de la educación superior y sus dinámicas de cambio, en el marco de su autonomía.

ARTÍCULO 3º. ALCANCE. La presente política está dirigida a toda la comunidad universitaria y sus procesos de formación integral que incluyen a los proyectos curriculares, sus unidades académicas y administrativas, los procesos de *investigación, creación e innovación*, así como las acciones de extensión o proyección social y los programas de bienestar institucional. En su implementación intervienen las dependencias y órganos de dirección que por su misionalidad se relacionan con los ejes de direccionamiento estratégico de la política.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS. Los principios que fundamentan la interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el marco de su visibilidad nacional e internacional son:

- 1. Universalidad.
- 2. Cooperación internacional.
- 3. Libertades de cátedra, aprendizaje e investigación.
- **4.** Equidad en la diferencia.
- 5. Pluralidad y diversidad de saberes.
- **6.** Transparencia y compromiso ético.
- 7. Igualdad de oportunidades y reconocimiento de la idoneidad y pertinencia de saberes y conocimientos.
- 8. Actualización.

ARTÍCULO 5°. EJES DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Los ejes de direccionamiento estratégico fundamentan un sistema de gestión integral para garantizar su articulación con las funciones misionales, la relación efectiva de la Universidad con su comunidad académica, el gobierno, la comunidad bogotana, regional, nacional, el sector empresarial, las Instituciones de Educación Superior (IES) y demás actores de la sociedad en el ámbito local, nacional e internacional; así como la ejecución de las políticas públicas en educación, ciencia, tecnología, arte y cultura. Estos ejes se basan en:



ACUERDO No. XXX

()

"Por el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

1. Internacionalización del currículo. Contribuir con la formación integral de profesionales para su interacción glocal¹, a través del desarrollo de conocimientos y competencias, para que puedan alcanzar los resultados de aprendizaje propuestos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en un contexto interdisciplinario, multicultural e internacional, para la formación de los profesionales del siglo XXI: ciudadanos del mundo, con identidad cultural comprometidos con el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

Este primer eje de direccionamiento estratégico es fundamental y prioritario estará liderado por el Comité Institucional de Currículo y Calidad (CICC) para garantizar la articulación de las acciones del macroproceso de direccionamiento estratégico de Interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el Subsistema de Currículo y Calidad.

2. Múltiples titulaciones. Promover la oferta conjunta de proyectos curriculares o programas académicos con otros programas internos (afines o complementarios), así como con programas académicos nacionales e internacionales, a través de dobles / múltiples titulaciones, titulaciones conjuntas (interna y externa), co-titulación y otras formas de cooperación académica que facilitan los procesos de flexibilidad y renovación curricular para la formación integral de los profesionales globales del siglo XXI.

Las múltiples titulaciones deben ser reglamentadas por el Consejo Académico y su gestión integral será liderada a través del Comité Institucional de Currículo y Calidad para la armonización y consonancia de las gestiones del macroproceso de direccionamiento estratégico de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el Subsistema de Currículo y Calidad.

Las *múltiples titulaciones internas* se pueden realizar entre proyectos curriculares o programas académicos por niveles de formación afines o complementarios intra-facultad o inter-facultades. Las *múltiples titulaciones interinstitucionales* se pueden realizar con otras instituciones nacionales e internacionales, a través de diferentes tipologías de cooperación académica como doble / múltiple titulación, titulación conjunta o co-titulación por niveles de formación entre programas académicos afines o complementarios.

3. Plurilingüismo. Involucrar a la comunidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el ámbito internacional, pluricultural y plurilingüe, mediante la adquisición de diversas herramientas lingüísticas e interculturales que faciliten la visibilización de la producción del conocimiento y la investigación de alta calidad para mantener relaciones de equidad y el beneficio

¹ Conocimiento Global con acción Local para mejorar la calidad de vida de la sociedad.



ACUERDO No. XXX

()

"Por el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

del entorno. El *Programa Institucional de Plurilingüismo* será liderado por el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD) adscrito a la Vicerrectoría Académica.

4. Cooperación. Gestionar las relaciones externas y la consecución de recursos externos, a través de alianzas estratégicas y la gestión de proyectos a partir de las fortalezas y capacidades institucionales en articulación con los actores de la cooperación local, nacional e internacional, para el fortalecimiento de la interinstitucionalización e internacionalización de la universidad y el aporte al desarrollo sostenible.

Este eje de direccionamiento estratégico promueve la cooperación y las relaciones interinstitucionales de la universidad para su interacción con el contexto local, nacional e internacional, posibilitando el apalancamiento de recursos externos para la realización de proyectos y acciones conjuntas en el desarrollo de las funciones misionales con el apoyo y colaboración de entidades nacionales e internacionales, de carácter académico, de naturaleza pública y del sector productivo, promoviendo la participación institucional activa de la comunidad universitaria en programas, proyectos, convenios, alianzas estratégicas, redes y asociaciones académicas, contribuyendo al desarrollo institucional integral.

5. Internacionalización de la investigación, creación e innovación. Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación - creación en Ciencia, Tecnología e Innovación (CT+I), así como en las áreas del conocimiento afines a la institución interactuando con el entorno local, nacional e internacional, mediante el intercambio, generación y transferencia de conocimiento con estándares internacionales, respondiendo a las problemáticas, necesidades y desafíos de Bogotá - Región, aportando al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Este eje de direccionamiento estratégico debe articularse con los institutos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el desarrollo de proyectos de alto impacto.

6. Movilidad Académica. Promover la movilidad académica en doble vía (presencial / virtual), nacional e internacional para estudiantes, docentes y gestores², a través del apoyo institucional y externo en articulación con las políticas, programas y proyectos del contexto local, nacional e internacional, fomentando los vínculos y la cooperación de la institución con sus pares nacionales e internacionales, contribuyendo a la internacionalización de los currículos y al desarrollo académico institucional.

Los docentes de vinculación especial y los gestores contratistas podrán realizar movilidad académica a través del apoyo de programas o proyectos con recursos externos.

² Directivos, funcionarios administrativos y contratistas que promueven la gestión de la internacionalización de la institución de acuerdo a su rol, o el objeto y actividades de su contrato.



ACUERDO No. XXX

()

"Por el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe minimizar los trámites académico-administrativos con el fin de agilizar la gestión de la movilidad académica soportada en una transformación digital integral, incluyendo los procesos y procedimientos para la aplicación, la aprobación, el apoyo, la retroalimentación e impacto institucional, el reporte de indicadores y la visibilidad nacional e internacional garantizando los recursos para apoyar el desarrollo integral de la movilidad académica para la formación integral de los profesionales globales del siglo XXI contribuyendo a la visibilidad nacional e internacional de los proyectos curriculares y de la institución.

7. Gestión integral. Gestionar la interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, soportada en la cooperación, en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Distrital (SIGUD) en articulación con el Subsistema de Currículo y Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), implementando estrategias que articulen a la universidad con su entorno local, nacional e internacional, para la formación integral de los profesionales globales del siglo XXI, así como la interacción y visibilidad nacional e internacional de la institución.

Este eje de direccionamiento estratégico es transversal a los demás para sincronizar las acciones estratégicas en toda la Universidad brindando las condiciones de infraestructura física y los recursos humanos y la logística que se requiere para la gestión integral. La Universidad debe agilizar los trámites académico-administrativos implementando una transformación digital integral en los procesos y procedimientos relacionados con la presente política.

CAPÍTULO II GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 6°. GESTIÓN Y COORDINACIÓN. Corresponde al Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI) o quien haga sus veces, la función de liderar la gestión del Macroproceso de Direccionamiento Estratégico "Interinstitucionalización e Internacionalización" de la Universidad y la coordinación con las demás instancias académicas y administrativas el desarrollo de los ejes de direccionamiento estratégico de la presente política.

ARTÍCULO 7º. MISIÓN DEL CERI. Direccionar y gestionar la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante el desarrollo y ejecución de acciones de direccionamiento estratégico en articulación con otras dependencias académicas y administrativas de la universidad, para la inmersión y participación de la institución en la sociedad del conocimiento en el ámbito local, nacional e internacional.



ACUERDO No. XXX

()

"Por el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

ARTÍCULO 8º. VISIÓN DEL CERI. Consolidar el liderazgo de la Universidad en la gestión de las relaciones interinstitucionales e internacionales, como un referente para la Educación Superior en Colombia y en Latinoamérica.

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL CERI. Son funciones del CERI:

- 1. Apoyar y articular la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como una gestión integral y sistémica de direccionamiento estratégico a través de estrategias, programas, proyectos, procesos y procedimientos.
- 2. Apoyar el desarrollo, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones estratégicas para la interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- 3. Formular los Planes de Acción de la dependencia y coordinar su ejecución acorde al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional vigente, en armonía con los temas relacionados con la Internacionalización de la Educación Superior contemplados en los Planes de Desarrollo del ámbito local, departamental y nacional.
- **4.** Dirigir la ejecución de las políticas, los programas, proyectos y actividades, acorde al plan de acción de la vigencia presupuestal anual, en consonancia con la disponibilidad de recursos.
- 5. Apoyar la acreditación de alta calidad nacional e internacional de los proyectos curriculares, así como la acreditación institucional de alta calidad en el contexto nacional e internacional de la Educación Superior sin que esto implique modificaciones que vayan en contravía a la autonomía académica.
- **6.** Asesorar a las dependencias académicas y administrativas en el manejo de las relaciones externas con instituciones nacionales e internacionales.
- 7. Promover y socializar las convocatorias, becas y oportunidades en el ámbito nacional e internacional para la comunidad académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- **8.** Promover la realización de eventos institucionales con la participación de reconocidos académicos y expertos del contexto nacional e internacional, así como la participación y/o la coorganización institucional de eventos nacionales e internacionales.
- **9.** Apoyar la gestión de cooperación nacional e internacional para el desarrollo de proyectos con recursos externos.
- 10. Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación creación en Ciencia, Tecnología e Innovación (CT+I), así como las demás áreas del conocimiento afines a la institución interactuando con el entorno local, nacional e internacional, mediante el intercambio, generación y transferencia de conocimiento con estándares internacionales, facilitando la interacción de los docentes y gestores con sus pares nacionales e internacionales en concordancia con el plan estratégico de desarrollo.



ACUERDO No. XXX

()

"Por el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

- **11.** Reportar y actualizar los indicadores de la gestión de la interinstitucionalización e internacionalización en los sistemas de información institucionales y los sistemas de información externos.
- **12.** Informar a la comunidad universitaria sobre el proceso de interinstitucionalización e internacionalización, a través de los diferentes medios de comunicación, facilitando los trámites y servicios en línea.
- 13. Agilizar los trámites académico-administrativos a través de una transformación digital integral de los procesos y procedimientos propios de las relaciones interinstitucionales e internacionales.
- 14. Gestionar la movilidad académica en doble vía (presencial y virtual), nacional e internacional para estudiantes, docentes y gestores, con apoyo institucional y externo, minimizando los trámites académico-administrativos, con el fin de agilizar la gestión soportada en la transformación digital integral. Las convocatorias de apoyo institucional para la movilidad académica estudiantil se realizarán con un semestre académico de antelación al viaje, las transferencias de los recursos se realizarán de manera directa a las cuentas bancarias de los estudiantes o de sus apoderados con por lo menos dos meses de antelación al viaje.
- 15. Las demás que sean asignadas por la Rectoría.

ARTÍCULO 10°. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ANUAL. La Universidad asignará un presupuesto anual para el desarrollo de la gestión integral de la presente política, con el fin de cumplir las metas definidas en su Plan de Acción anual y el Plan Indicativo en consonancia con el Plan Estratégico de Desarrollo, el PUI y los planes de otras dependencias en concordancia con el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad.

ARTÍCULO 11°. COMITÉ DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES (CRI). Créase el Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI) como órgano permanente con carácter asesor, con el fin de soportar y agilizar la toma de decisiones institucionales para la gestión de la Interinstitucionalización e Internacionalización y la articulación de la gestión de la Universidad con entidades del ámbito local, nacional e internacional. Este comité estará integrado por:

- 1. El(la) Rector(a) quien lo preside.
- 2. El(la) Vicerrector(a) Académico(a) o su delegado(a).
- 3. El(la) Director(a) del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico o su delegado(a).
- 4. El(la) Representante de los estudiantes ante el Consejo Superior.
- 5. El(la) Director(a) del CERI, quien ejercerá la Secretaría Técnica del CRI.

PARÁGRAFO: Corresponde al CRI definir su reglamento interno.

ARTÍCULO 12º. CARACTERÍSTICAS DEL CRI. El Comité de Relaciones Interinstitucionales CRI, como órgano permanente asesor, tiene las siguientes características:



ACUERDO No. XXX

()

"Por el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

- 1. **Permanente.** El comité funcionará permanentemente teniendo en cuenta que el desarrollo de la interinstitucionalización e internacionalización es una acción constante, así como el apoyo a las funciones del CERI.
- **2. Académico administrativo.** Integra los lineamientos académicos con la gestión administrativa necesaria para lograr la visibilidad institucional en el ámbito local, nacional e internacional.
- **3. Asesor.** Sus recomendaciones deberán articularse con las demás unidades académicas o cuerpos colegiados para su ejecución.
- **4. Autónomo.** El funcionamiento del CRI será autónomo.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DEL CRI. Son funciones del Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI):

- 1. Proponer, orientar y garantizar la gestión estratégica para la implementación de la política de interinstitucionalización e internacionalización de la institución, así como la normatividad requerida.
- **2.** Plantear lineamientos para consolidar alianzas estratégicas y relaciones interinstitucionales de la institución en el ámbito local, nacional e internacional.
- **3.** Aprobar y evaluar las acciones y convocatorias realizadas por el CERI de acuerdo con los criterios y lineamientos institucionales para la asignación de recursos, oferta de becas y otras formas de apoyo a la comunidad académica de la Universidad y a los participantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en convenio o cooperación con otras instituciones.
- **4.** Analizar las solicitudes de apoyo provenientes de las diferentes dependencias de la Universidad, así como de los miembros de la comunidad académica, en cualquiera de los ejes estratégicos, para darles el trámite oportuno según los recursos disponibles.
- **5.** Plantear la gestión estratégica para la consecución de recursos a través de la cooperación nacional e internacional.
- **6.** Apoyar la gestión de los ejes de direccionamiento estratégico de Interinstitucionalización e Internacionalización.
- 7. Otras que la Rectoría considere pertinentes para el apoyo al desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 14º. ARTICULACIÓN. La gestión integral de la presente política se realizará en articulación con el Subsistema de Currículo y Calidad integrando a las coordinaciones de los proyectos curriculares, las unidades académicas y administrativas y los cuerpos colegiados de la Universidad, en el marco del Sistema de Gestión de la Universidad Distrital.

ARTÍCULO 15°. PROGRAMAS Y PROYECTOS. La presente política se desarrollará a través de los ejes de direccionamiento estratégico ejecutados mediante programas y proyectos que harán parte del banco de proyectos de la Universidad, para ser priorizados por la administración en desarrollo de los objetivos institucionales de los planes de acción y de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, con la proyección de metas e indicadores para evaluar sus resultados y retroalimentar la gestión como



ACUERDO No. XXX

()

"Por el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

un modelo de mejoramiento continuo, armonizando la gestión con los planes de desarrollo de la ciudad-región-nación.

CAPÍTULO III GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 16°. SISTEMA DE INFORMACIÓN. Se implementará un sistema de información de acuerdo al Sistema de Gestión en articulación con el Subsistema de Currículo y Calidad para determinar el avance progresivo de la gestión integral de la interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad. Este sistema deberá contar con un Subsistema de Indicadores a *nivel Micro* (por programa académico), a *nivel Meso* (por Facultad, Institutos y Centros) y a *nivel Macro* (institucional), en sincronía con los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), en el marco de la Autonomía Universitaria y sus principios.

ARTÍCULO 17°. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN. Se consolidará la gestión del conocimiento en el proceso de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad, así como la innovación que se genera al asimilar los resultados de los indicadores para las acciones de mejora, integrando el ciclo de conocimiento a la gestión integral de la institución, soportada en el Sistema de Gestión de la Universidad en articulación con el Subsistema de Currículo y Calidad, para que la información se transforme en conocimiento en las personas que integran la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, gestores y egresados) y para la institución, con el fin de aplicar el Conocimiento Global con Acción Local mejorando la calidad de vida de nuestra sociedad.

ARTÍCULO 18º. RETROALIMENTACIÓN. La retroalimentación es una interface que convierte los indicadores en acciones de mejora continua en los planes de acción y desarrollo de corto, mediano y largo plazo para el control y cumplimiento de las metas propuestas, con el fin de responder a los retos de la internacionalización de la Educación Superior del Siglo XXI contribuyendo al posicionamiento de la institución y su visibilidad nacional e internacional.

ARTÍCULO 19º. REGLAMENTACIÓN. La reglamentación de los ejes de direccionamiento estratégico de la presente política estará a cargo del Consejo Académico para la internacionalización del currículo, múltiples titulaciones y plurilingüismo, y a la Rectoría y al Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI) lo relacionado con la cooperación, la internacionalización de la investigación, creación e innovación, la movilidad académica y la gestión integral.

ARTÍCULO 20°. ARTÍCULO DE TRANSICIÓN. Para efecto de las funciones y responsabilidades definidas en el presente acuerdo para las unidades académicas y administrativas se entenderán como las unidades que hagan sus veces en la dinámica de la Reforma Institucional.



ACUERDO No. XXX

0

"Por el cual se adopta la política de interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

ARTÍCULO 21°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,